

INFORMATIVO EXTERNO SIPREF

La Superintendencia de Industria y Comercio el 30 de mayo de 2014, profirió la Circular Externa 005 y creó el Sistema Preventivo de Fraudes -- SIPREF con la finalidad de prevenir y evitar que terceros ajenos a los titulares de los registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio, modifiquen la información que reposa en ellos con la intención de defraudar a la comunidad.

El SIPREF tiene dos grandes finalidades:

1. Validar la identidad de quien presenta solicitudes ante la Cámara de Comercio de Cali, dejar evidencia de su identificación y a su vez validar la vigencia del documento de identidad de las personas que sean nombradas para ocupar cargos sujetos a registro.
2. Implementar un sistema de alertas a través del cual se le enviará a los matriculados e inscritos un mensaje de datos, al correo electrónico y al número celular que figuren reportados en nuestros registros, informando sobre la radicación de un trámite y sobre la inscripción o la devolución del mismo.

1.1 VALIDACIÓN DE IDENTIDAD

En cuanto a la validación de identidad la circular ordena que debe hacerse de manera biométrica una vez la Registraduría Nacional del Estado Civil ponga en funcionamiento dicho servicio, es por eso que mientras entra en operación la validación biométrica, procederemos a verificar la vigencia del documento de identidad en el sistema de información que proporciona esa entidad.

Si quien solicita el trámite cuenta con un documento de identificación distinto de la cédula de ciudadanía (Tarjeta de Identidad, pasaporte, cédula de extranjería), no se hará validación alguna y dejaremos constancia de ello en el formato F---RP---0064 ---Solicitud de Inscripción, al momento de recibir los documentos. Es importante señalar que la contraseña no es un documento válido de identificación, por lo tanto no podremos recibir trámites cuando sean presentados con este tipo de documento.

La Cámara de Comercio de Tumaco una vez realizada la consulta con la Registraduría, recibirá única y exclusivamente los trámites que en el certificado de consulta generado figure el estado VIGENTE y tenga los mismos datos que la cédula presentada, es decir que ante otro estado distinto o ante inconsistencias entre la cédula y la certificación de la Registraduría la cámara deberá abstener de recibir la solicitud.

Igualmente todos los nombramientos sujetos a registro que se presenten para inscripción ante la Cámara de Comercio de Cali, requieren de validación de identidad de cada una de las personas nombradas. De esta forma todo documento de nombramiento debe contener la aceptación del mismo y debe figurar en él o en su defecto en la carta de aceptación, el número de identificación del nombrando, el tipo de documento y la fecha de expedición del documento de identificación, salvo que aporten fotocopia de la cédula de ciudadanía y en esa copia consten dichos datos.

Ahora bien, el SIPREF crea dos universos en los registros públicos, el primero corresponde a los

inscritos o matriculados activos y el segundo correspondiente a los inscritos o matriculados

inactivos, donde los activos serán todos aquellos que hayan adelantado por lo menos un trámite, cualquiera que este sea, dentro de los últimos tres años, mientras por su parte el universo de inactivos lo conforman

aquellos que no han adelantado ningún tipo de trámite dentro del mismo periodo de tiempo.

Partiendo de lo señalado anteriormente, para el caso de los inscritos o matriculados activos

cualquier persona puede presentar trámites y a esa persona se le hará la validación de identidad.

Por el contrario, en el caso de los inactivos todos los trámites que se radiquen, solo pueden ser presentados por una cualquiera de las siguientes personas y a la cual se le hará la correspondiente validación de identidad:

a. En el caso de las sociedades de personas o asimiladas (limitadas, colectivas, sociedades en comandita simple, empresas unipersonales, empresas asociativas de trabajo) el trámite deberá ser presentado por cualquiera de sus representantes legales inscritos, principales o suplentes, o cualquiera de los miembros de sus órganos de administración inscritos, principales o suplentes si los tiene, o cualquiera de los revisores fiscales inscritos, principal o suplente si los tiene, o cualquiera de los socios inscritos, es decir, que la persona que presente el trámite debe figurar inscrito en el registro con anterioridad a la presentación del documento.

b. En el caso de las sociedades por acciones (anónimas, comanditarias por acciones, S.A.S) o entidades sin ánimo de lucro el trámite deberá ser presentado por cualquiera de sus representantes legales inscritos, principales o suplentes, o cualquiera de los miembros de sus órganos de administración inscritos, principales o suplentes si los tiene, o cualquiera de los revisores fiscales inscritos, principal o suplente si los tiene, es decir, que la persona que presente el trámite debe figurar inscrito en el registro con anterioridad a la presentación del documento.

c. En el caso de las personas naturales debe ser la persona natural o su apoderado, siempre que en el poder que se adjunte figure la facultad de representar al comerciante ante la Cámara de Comercio o la facultad para adelantar trámites como el que nos esté presentando.

No podrá ser recibido ningún documento que corresponda a un inscrito o matriculado inactivo si

no es presentado por una de las personas señaladas anteriormente.

2.1 SISTEMA DE ALERTAS

Con relación al sistema de alertas que debe implementar la Cámara de Comercio de Tumaco por disposición de la circular que reglamenta el SIPREF, a partir del primero de agosto de 2014 entrará en funcionamiento un sistema que permite a los titulares de la información que figura en los registros públicos saber que se ha radicado un trámite y a su vez que ha sido inscrito o en su defecto ha sido devuelto.

A través de mensaje de datos al correo electrónico de dirección comercial y al correo electrónico de notificación judicial y mediante el envío de un mensaje de texto al celular, según los datos reportados al registro público, se comunicará la radicación de un trámite presentado e igualmente la inscripción o la devolución del mismo.

De esta manera se hace obligatorio diligenciar en el Formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES), la parte pertinente del correo electrónico y el correo electrónico de notificación judicial, tanto en los trámites de matrícula o inscripción, como en los de renovación cuando estos datos no han sido reportados anteriormente, so pena de ser devuelto el trámite.

En el caso de matricular o renovar un establecimiento de comercio, agencia y/o sucursal con propietario inscrito en otra Cámara de Comercio distinta a la nuestra, deberá diligenciarse de manera obligatoria el correo electrónico y correo electrónico de notificación judicial.

Si el titular del registro es notificado de la radicación de un trámite ante la Cámara de Comercio de Tumaco y aquel evidencia que es un documento que carece de validez o es fraudulento, podrá solicitar el desistimiento del registro, siempre que el documento no haya sido registrado por nosotros y así procederemos a hacer la devolución correspondiente. El desistimiento del trámite debe hacerse de manera presencial y con la presentación personal del titular del registro.

Si el documento ya ha sido registrado por la Cámara de Comercio, no podrá acudir al desistimiento del trámite y el titular del registro deberá dentro de los diez días siguientes a la inscripción hacer uso del recurso de reposición ante nosotros mismos y del recurso de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales cuando el documento deviene de conductas ilícitas.